



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



## RESUMEN EJECUTIVO

### **AUDITORÍA OPERACIONAL AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SARH A TRAVÉS DE LAS EPSA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, GESTIÓN 2017**

El presente informe de Auditoría Interna INF. UAI N° 015/2018, corresponde a la “Auditoría Operacional al Proceso de Regularización, Renovación y/o Actualización de SARH a través de las EPSA en el Área Urbana y Rural”, Gestión 2017 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, actividad ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2018 y lineamientos efectuados por la Contraloría General del Estado, mediante Nota con Cite: CGE/SCCI-297-12/2017 de fecha 17 de agosto de 2017.

El objetivo del presente trabajo fue emitir una opinión independiente sobre la eficacia de las operaciones asociadas al “Proceso de Regularización, Renovación y/o Actualización de SARH a través de las EPSA (Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario) en el Área Urbana y Rural”, gestión 2017, gestionado por la Dirección de Regulación Ambiental de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico (DRA-RH) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El objeto del proceso de regularización, renovación y/o actualización de SARH (Sistema de Autoabastecimiento de Recurso Hídrico) a través de las EPSA (Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario), se describe de la siguiente manera:

- La Dirección de Regulación Ambiental de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico (DRA-RH) de la AAPS realiza el control de los Sistemas de Autoabastecimiento de Recurso Hídrico (SARH) a nivel nacional, tarea que se efectúa mediante un procedimiento de regularización y regulación obligatoria de los SARH a través de las EPSA en aplicación de lo dispuesto en la GUÍA PARA REGULACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOABASTECIMIENTO DE RECURSO HÍDRICO aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 01/2014.
- Desde el punto de vista de la protección y manejo sustentable de las fuentes de agua, el procedimiento vigente establece que la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) correspondiente, debe remitir la Solicitud de Regularización a la AAPS, posteriormente mediante la Dirección de Regulación Ambiental de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico (DRA-RH), se verifica y evalúa que los requisitos técnicos y legales cuenten con la información mínima suficiente para evaluar las características del aprovechamiento y por lo tanto cumplan con lo establecido en la GUÍA PARA REGULACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOABASTECIMINETO DE RECURSO HÍDRICO. La aprobación de dicha evaluación, se materializa a través de la

